
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	45.262.831		45.262.831
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.695.643		13.695.643
07	INGRESOS DE OPERACION	1.456.530		1.456.530
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	751.939		751.939
09	APORTE FISCAL	28.449.457		28.449.457
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	54.823		54.823
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	610.255		610.255
15	SALDO INICIAL DE CAJA	244.184		244.184
	GASTOS	45.262.831		45.262.831
21	GASTOS EN PERSONAL	9.788.441		9.788.441
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.551.616		3.551.616
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.015.452		14.015.452
25	INTEGROS AL FISCO	112.200		112.200
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	331.191		331.191
31	INICIATIVAS DE INVERSION	5.933.216		5.933.216
32	PRESTAMOS	10		10
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.716.740		10.716.740
34	SERVICIO DE LA DEUDA	811.965		811.965
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
	INGRESOS	8.169.796	2.094.361	34.998.674
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.050.683	12.644.960
07	INGRESOS DE OPERACION			1.456.530
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	43.480	4.951	703.508
09	APORTE FISCAL	8.111.132	1.036.727	19.301.598
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000	53.823
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			610.255
15	SALDO INICIAL DE CAJA	15.184	1.000	228.000
	GASTOS	8.169.796	2.094.361	34.998.674
21	GASTOS EN PERSONAL	3.369.800	451.496	5.967.145
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.817.175	231.607	1.502.834
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.091.818	1.376.640	10.546.994
25	INTEGROS AL FISCO			112.200
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	83.138	33.618	214.435
31	INICIATIVAS DE INVERSION			5.933.216
32	PRESTAMOS			10
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10.716.740
34	SERVICIO DE LA DEUDA	806.865		5.100
35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.169.796
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.480
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.480
09		APORTE FISCAL		8.111.132
	01	Libre		7.305.267
	03	Servicio de la Deuda Externa		805.865
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		GASTOS		8.169.796
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.369.800
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.817.175
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.091.818
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.091.818
	313	División de Organizaciones Sociales		566.189
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		617.325
	315	Seguimiento de Políticas Públicas		605.739
	316	Programas de Difusión e Información	05	302.565
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.138
	04	Mobiliario y Otros		58.200
	06	Equipos Informáticos		24.938
34		SERVICIO DE LA DEUDA		806.865
	02	Amortización Deuda Externa		418.006
	04	Intereses Deuda Externa		387.859
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	32
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	393
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	51.578
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	26.716
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$	463.866

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		11
		- Miles de \$		127.617
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		19.507
	b)	En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.		
	c)	Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, que se financien con estos recursos, podrán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite. Con estos recursos no se podrá efectuar estudios de carácter electoral.		
04		Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaria General de Gobierno.		
05		La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida : 20
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.094.361
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.050.683
	02	Del Gobierno Central		1.050.683
	001	Del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		1.050.683
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.951
	99	Otros		4.951
09		APORTE FISCAL		1.036.727
	01	Libre		1.036.727
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000
	99	Otros Activos no Financieros		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.094.361
21		GASTOS EN PERSONAL	02	451.496
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	231.607
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.376.640
	03	A Otras Entidades Públicas		1.376.640
	030	Televisión Educativa Novasur		194.865
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	1.014.041
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	151.098
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		16.636
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.618
	04	Mobiliario y Otros		13.669
	06	Equipos Informáticos		19.949
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 39 |
| b) | Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 644 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 1.952 |
| d) | Convenios con personas naturales
- Miles de \$ | 92.482 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida : 20
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 4.386
- 04 Incluye \$ 23.460 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.998.674
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.644.960
	01	Del Sector Privado		431.460
	001	Donaciones		431.460
	02	Del Gobierno Central		126.480
	001	Servicio Nacional de la Mujer		126.480
	03	De Otras Entidades Públicas		12.087.020
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.087.020
07		INGRESOS DE OPERACION		1.456.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		703.508
	99	Otros		703.508
09		APORTE FISCAL		19.301.598
	01	Libre		19.301.598
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.823
	99	Otros Activos no Financieros		53.823
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		610.255
	10	Ingresos por Percibir		610.255
15		SALDO INICIAL DE CAJA		228.000
		GASTOS		34.998.674
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.967.145
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.502.834
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	10.546.994
	01	Al Sector Privado		6.605.481
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	06,07	4.728.202
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		168.704
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.096.575
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		612.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.941.513
	041	Encuentros Deportivos Estratégicos	08	2.538.546
	042	Ciencias del Deporte		71.400
	044	Administración de Recintos Deportivos	08	154.558
	045	Estadio Nacional	09	592.617

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	523.930
	047	Estadio Víctor Jara		60.462
25		INTEGROS AL FISCO		112.200
	01	Impuestos		112.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		214.435
	04	Mobiliario y Otros		18.879
	06	Equipos Informáticos		195.556
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05,06	5.933.216
	02	Proyectos		5.933.216
32		PRESTAMOS		10
	06	Anticipos a Contratistas		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05,06	10.716.740
	01	Al Sector Privado	11	6.790.999
	001	Aportes al Sector Privado		6.790.999
	03	A Otras Entidades Públicas	11	3.925.741
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		3.925.741
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.100
	07	Deuda Flotante		5.100

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 48
- 02 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2005, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2004, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a mas tardar en el mes de marzo del año 2005.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 507
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$948.598 miles.
- b) Horas extraordinarias año 115.708
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 109.761
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 177.319
 - Miles de \$

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		3
		- Miles de \$		36.523
04	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		56.100
05		Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
06		Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.		
		Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:		
		- CUOTA NACIONAL		3.775.024
		- CUOTA REGIONAL		12.136.976
	I	Región		641.671
	II	Región		792.371
	III	Región		574.973
	IV	Región		871.068
	V	Región		986.655
	VI	Región		768.165
	VII	Región		808.413
	VIII	Región		1.115.448
	IX	Región		913.564
	X	Región		849.811
	XI	Región		698.479
	XII	Región		540.477
		Región Metropolitana		2.575.881
	- TOTAL			15.912.000

Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 3% para gastos directamente relacionados con su administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos que el Instituto Nacional de Deportes solicite seleccionar al Consejo Regional, en el mes de diciembre del 2004, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2004, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2004. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 15 de marzo de 2005, serán asignados a los proyectos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2004, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al Fondo y las asignadas discrecionalmente o de manera directa por I.N.D., determinando monto, beneficiarios, identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 07 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 08 a) La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
 b) En el programa de recintos deportivos administrados por el Instituto, se podrá contratar por tiempo parcial a profesionales o técnicos que realizan actividades deportivas en ellos.
- 09 Incluye \$73.127 miles para pagos de boleteros y controladores.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2004.